

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2021 01290

Revisado el legajo, no se advierte que obre algún documento que reúna los requisitos para que pueda constituir título ejecutivo en los términos del artículo 422 del Código General del Proceso.

En efecto, en el pagaré soporte de recaudo se señaló como fecha de vencimiento de la obligación 5 de octubre de 2021, misma data en que fue presentada la demanda, de suerte que para esa fecha la obligación aún no era exigible, resintiéndose el presupuesto de exigibilidad que debe tener para ser demandada ejecutivamente.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago pretendido.

SEGUNDO: Por secretaría, déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d3d6c6f1a49dde8dfcacb61448d7cbefd3829f4675733ace75b9d17ef84c258

Documento generado en 06/10/2021 04:13:41 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>